

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JWC/SMD/M/LMG/lpc

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ESTABLECE ACTOS Y DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE TENDRAN CARÁCTER DE SECRETOS O RESERVADOS, CONFORME ARTICULO 13 DEL D.F.L. NUM.1/19.653 DE 2001 - MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO <i>[Handwritten mark]</i></p>

SANTIAGO, 19.DIC.2001 015374

EXENTA

VISTO :

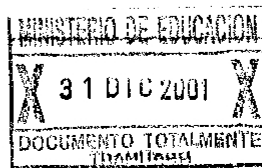
Lo dispuesto en el artículo 13 del D.F.L. Num. 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Num.18.575 - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 26 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º de la Ley Num. 18.956 - Reestructura del Ministerio de Educación Pública; Minuta sin número y documento acompañado, ambos de fecha 5 de diciembre de 2001, de Gabinete Subsecretario de Educación, y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

Artículo 1º.- Declárase, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución , como actos y documentos secretos del Ministerio de Educación los siguientes:

- 1.- Los actos y documentos que correspondan a investigaciones sumarias o sumarios administrativos en virtud de lo dispuesto en el Art. 131 de Ley 18.834 del Estatuto Administrativo. Sin embargo, a contar de la formulación de cargos deja de ser secreto para el inculpado y para el abogado que asuma su defensa.

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEB. T.R. V REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
		<i>[Handwritten mark]</i>
<p>REFRENDACION</p> <p>REF. POR \$</p> <p>IMPUTAC.</p> <p>ANOT. POR \$</p> <p>IMPUTAC.</p> <p>DEDUC. DTO.</p>		



- 2.- Las sesiones del Consejo Calificación Cinematográfica, al tenor de lo dispuesto del Artículo 19º del Decreto Supremo Nº 376 de 1976, de Educación.
- 3.- Informe del Ministro de Educación al Ministerio Secretaria General de la Presidencia, respecto de los antecedentes requeridos para considerar o no la rehabilitación de un ex funcionario que postula a ingresar nuevamente a la Administración del Estado.
- 4.- Toda comunicación privada que se reciba o se despache por el Ministerio, incluida la correspondencia de carácter académico y comercial

Artículo 2º.- Declárese que los siguientes actos y documentos del Ministerio de Educación tendrán carácter de reservados :

- 1.- Informe de empresas consultoras en relaciones humanas con motivo de concurso público o privado para llenar una vacante funcionaria.
- 2.- Los antecedentes relativos a las licitaciones públicas y privadas y por invitación, hasta el momento de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de los contratos a que dan lugar.
- 3.- Los oficios y memorandos enviados por la Sección Actos y Contratos del Departamento de Administración General, a cualquier Departamento, Sección, División o Programa que en el mismo documento se señale expresamente que tiene el carácter de reservado
- 4.- Los documentos o información relativa a los procesos de compras , hasta el momento de adjudicación.
- 5.- Subvención recibida por Sostenedores de Establecimientos Educativos, sea este municipal ó particular.
- 6.- Aportes recibidos por Establecimientos Educativos regidos por el DL. 3166, de 1980.
- 7.- Todos los antecedentes que participan en determinados concursos especialmente cuando éstos se encuentran en etapa de evaluación para preselección.
- 8.- Información postulación a determinados concursos.
- 9.- Los resultados o conclusiones de estudios o trabajos desarrollados en conjunto entre el Ministerio de Educación con otras entidades públicas o privadas si la información contenida implica o afecta a terceros.
- 10.- Los detalles sobre topología (arquitectura) de la red computacional del Ministerio de Educación y las claves de acceso a los distintos servidores, equipos de comunicaciones, sistemas operativos, base de datos, y otros de similar naturaleza.
- 11.- Los *dictámenes de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado que se pronuncien por la no acreditación de una carrera correspondiente a una institución de educación superior.*
- 12.- La información que se resguarda en los documentos de custodia de División de Educación Superior.

Artículo 3º.- La declaración de secreto o reservado de los actos y documentos indicados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, producirá los efectos establecidos en el artículo 10º del decreto Supremo N° 26 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 4º.- Las Jefaturas de las Divisiones y Departamentos del Ministerio de Educación, adoptarán las medidas necesarias para dar a conocer a los usuarios de esta Secretaría de Estado la declaración contenida en la presente resolución.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.


MARIANA AYLWIN GYARZUN
MINISTRA DE EDUCACIÓN.